ACTA DE MAYORES Y MENORES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 035-2024

CELEBRADO ENTRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA Y EDWIN RAMIRO SIERRA MESA

CONTRATO DE	OBRA PUBLICA
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA
NIT N°	890.205.049-0
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR RAMIRO ORTIZ AVILA
IDENTIFICACIÓN	13.928.548 DE MALAGA
CONTRATISTA	EDWIN RAMIRO SIERRA MESA
IDENTIFICACIÓN	13.719.731 DE MALAGA - SANTANDER
OBJETO	ADECUACIONES PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PRINCIPAL
VALOR INICIAL	CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($52.701.866).
PLAZO INICIAL	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS A PARTIR DEL SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
C. D. P.	240160 DEL 14 DE MAYO DEL 2024, DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO.
R. P	240159 DEL 21 DE MAYO DEL 2024, DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO.
FECHA DE INICIO	22 DE MAYO DEL 2024
FECHA DE TERMINACION	06 DE JULIO DEL 2024
DOMICILIO CONTRACTUAL	MALAGA- SANTANDER
SUPERVISOR	CARLOS ALBERTO ANAYA PENAGOS

En Málaga – Santander, a los veintiún (21) días del mes de junio del 2024, se reunieron: **OSCAR RAMIRO ORTIZ AVILA,** identificado con C.C. No. 13.928.548 de Málaga**,** en calidad de representante legal de las Empresas Públicas Municipales de Málaga, **CARLOS ALBERTO ANAYA PENAGOS,** identificado con C.C. No. 13.925.352 de Málaga quien actúa como supervisor del contrato No. **035-2024**, el señor: **EDWIN RAMIRO SIERRA MESA,** identificado con 13.920.696 de Málaga - Santander, en calidad de Contratista del contrato No 035-2024, con el fin de suscribir la presente acta de **MODIFICACION No. 001**.

CONSIDERANDO

1. Que las E.P.M.M., suscribió contrato No. **035-2024** con el señor: **EDWIN RAMIRO SIERRA MESA** cuyo objeto es: **ADECUACIONES PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PRINCIPAL.**

2. Que los contratos celebrados por las empresas de servicios públicos domiciliarios son contratos estatales.

3. Que, como todo contrato estatal, el fin esencial del proceso de contratación es materializar alguno de los fines esenciales del estado consagrados en el artículo 2 superior que dispone:

"ARTICULO 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, ***promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución****; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (negrilla y subrayas propias.)

4. Que de la norma precitada podemos colegir con facilidad que uno de los fines esenciales del estado es proteger el interés general.

5. Que el interés general es un concepto in abstracto que debe ser aplicado por las respectivas autoridades administrativas a cada caso concreto, usando criterios de sana crítica, razonabilidad y proporcionalidad.

6. Que al respecto del interés general ha dicho la jurisprudencia de la Corte Constitucional:

"El concepto de interés general es una cláusula más indeterminada cuyo contenido ha de hacerse explícito en cada caso concreto. *Entre tanto, el de "interés social", que la Constitución emplea es una concreción del interés general que se relaciona de manera inmediata con la definición del Estado como social y de derecho. […]*

Es precisamente el carácter jurídicamente abstracto e indeterminado del concepto de interés general, lo que ha llevado a que las constituciones liberales modernas consideren la necesidad de armonizarlo con los derechos individuales y con el valor social que tiene la diversidad cultural. ***Por ello, constituye un requisito indispensable para la aplicación de la máxima de la prevalencia del interés general, que el operador jurídico analice minuciosamente las particularidades de cada caso, intente armonizar el interés general con los derechos de los particulares*** *y, en caso de no ser posible, lo pondere teniendo en cuenta la jerarquía de valores propia de la Constitución."*[1]

7. Que el día 22 de mayo del 2024, se suscribió acta de inicio del contrato 035-2024.

8. Que se ha realizado balance de obra, en el cual se evidencia la necesidad de realizar modificación de cantidades, puesto que se evidencia la existencia de ítems en menor cantidad e ítems en mayor cantidad

9. Que, según lo anterior, las cantidades a ejecutar en menor cantidad son:

1.01	*Demolición de pisos y mesón en concreto: Se ejecutará en menor cantidad, debido a que, la longitud y el ancho a demoler para la instalación de tubería sanitaria fueron menores.*

[1] Corte Constitucional, sentencia C-053 de 2001

1.03	*Excavación manual en material común: La profundidad a la que se instalará la tubería sanitaria será menor a la prevista, por tanto, este ítem se llevará a cabo en menor cantidad.*
1.08	*Cargue y retiro material sobrante de la demolición y excavación de menor 5km: Debido a que la excavación y demolición es menor, el retiro de escombros se reducirá*
1.10	*Demolición de frisos existentes: Este ítem se ejecutará en menor proporción, ya que, no se hace necesario la demolición del friso en el laboratorio hasta una altura de 3[m] sino por el contrario, se realizará solo hasta 2.8[m].*
2.01	*Relleno material común sitio: Como la excavación se realizará en menor cantidad, el relleno, por consiguiente, se llevará a cabo en menor cantidad.*
3.01	*Friso liso sobre muro e=0.02: Como se ejecutará la demolición a una menor altura en el laboratorio, se requiere la instalación del friso en una menor cantidad,*
3.02	*Friso liso: Esta actividad, se llevará a cabo en menor cantidad, puesto que, se tenía previsto realizarlo bajo la placa de concreto, pero con la impermeabilizada, era suficiente, razón por la cual, solo se requiere para los laterales de las ventanas y puertas del cuarto del personal operativo.*
3.03	*Friso para placa de concreto: Este ítem se realizará en menor cantidad, puesto que, no se requiere la demolición del friso en la parte exterior del cuarto del personal operativo.*
4.02	*Enchape cerámico para muros: Este ítem se ejecutará en menor cantidad, puesto se instalará a una altura de 1.4[m] y se tenía a una altura de 1.6[m].*
9.02	*Suministro e instalación Tubería sanitaria 4": Se ejecutará en menor proporción ya que, a la entrada del cuarto del personal operativo, se encontró una caja de inspección, que conduce directamente al pozo, por tanto, no se requiere toda la prevista.*
11.02	*Suministro e instalación ventana en aluminio inc. vidrio nimiboreal 4mm: Se llevará a cabo en menor proporción este ítem, puesto que, al demoler las ventanas existentes, algunas dimensiones variaron con respecto a las contempladas.*
11.03	*Suministro e instalación de teja metálica tipo master 1000: Se realizará este ítem en menor cantidad, debido a que, se disminuyó la longitud de la cubierta del laboratorio en 0.5[m]*
11.04	*Instalación de teja de zinc existente: Este ítem se llevará a cabo en una menor cantidad, debido a que, como la cubierta metálica tipo master 1000, disminuyó su longitud, para que quedara acorde, se reduce también su longitud.*
11.06	*Suministro e instalación de perfil estructural d=2" incluye pintura: Este ítem no se ejecutará, debido a que, se realizará el cambio por perfil estructural de 3*1/2"*

10. Que las cantidades a ejecutar en mayor cantidad son:

4.03	*Guardaescoba cerámico: Esta actividad se realizará en mayor cantidad, debido a que, no se tuvo en cuenta, el Guardaescoba del muro divisorio del laboratorio.*
5.02	*Impermeabilización placa de concreto con emulsión asfáltica (inc. limpieza): Este ítem, se requiere en mayor cantidad, debido a que, se realizó el cambio del friso en los laterales de la placa por impermeabilización.*
5.04	*Mampostería en ladrillo temosa: Este ítem se llevará a cabo, en mayor cantidad, puesto que se requiere realizar un muro en mampostería en el laboratorio, ya que el existente, se encontraba en drywall y no tenía la estabilidad para la instalación de la división.*
6.03	*Pintura en esmalte para puertas y ventanas metálicas (inc. cambio de piezas en*

	mal estado): Este ítem, se realizará en mayor cantidad, puesto que se pintarán las puertas y ventanas del laboratorio y estas no estaban previstas.
6.05	*Pintura para muros alta asepsia: Esta actividad se requiere en mayor proporción, ya que, no se tuvo en cuenta el muro divisorio del laboratorio.*
6.06	*Estuco plástico para interiores: Al igual que el ítem anterior, no se tuvo en cuenta el muro divisorio, por tanto, esta actividad se realizará en mayor proporción.*
10.01	*Salida de iluminación a 120 v: Este ítem se realizará en mayor proporción, debido a que se requiere para la luminaria de la parte exterior del cuarto del personal operativo.*
11.06	*Suministro e instalación de perfil estructural 3*1 1/2" cal 16 incluye pintura: Se requiere ejecutar este ítem en mayor proporción, debido a que, se realizará el cambio del perfil estructural de 2" por este perfil de 3*1/2"*

11. Que la suscripción de la presente acta de mayores y menores de las cantidades del proyecto, son necesarios para la optimización de la obra y cumplimiento de las metas propuestas, garantizando la funcionalidad y durabilidad de la intervención.

12. Que según el cuadro anexo No.1 a la presente acta de mayores y menores cantidades, no se afecta el equilibrio económico del contrato.

13. Que tiendo en cuenta lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar las cantidades del contrato tal como se consigna en el anexo No.1 a la presente acta de mayores y menores No.001 del contrato de obra pública No. 035-2024.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los 21 días del mes de junio del 2024.

OSCAR RAMIRO ORTIZ ÁVILA
C.C. 13.928.548 de Málaga
Representante Legal E.P.M.M

EDWIN RAMIRO SIERRA MESA
C.C. 13.719.731 de Málaga
Contratista

CARLOS ALBERTO ANAYA PENAGOS
C.C. 13.925.352 de Málaga
Supervisor Contrato 035-2024